



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| 1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|----|--|------------|---------------------------------------|------------|---|------|--|------|--|------|--|
| 2. Organismo responsable: MINISTERIO DE SALUD Ministerio de Salud Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA Calle Las Amapolas N° 350 Urb. San Eugenio, Lince - Lima 14, Perú Tel.: (+51-1) 631-440 Email: evillanueva@minsa.gob.pe ; Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239 Email: otc@mincetur.gob.pe | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Todos los productos alimenticios procesados industrialmente. <table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>11</td><td>Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo</td></tr><tr><td>1212210000</td><td>- - Aptas para la alimentación humana</td></tr><tr><td>1212991000</td><td>- - - Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>)</td></tr><tr><td>1504</td><td>Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.</td></tr><tr><td>1507</td><td>Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</td></tr><tr><td>1508</td><td>Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.</td></tr></tbody></table> | Código | Descripción | 11 | Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo | 1212210000 | - - Aptas para la alimentación humana | 1212991000 | - - - Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>) | 1504 | Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. | 1507 | Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. | 1508 | Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. |
| Código | Descripción | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo | | | | | | | | | | | | | |
| 1212210000 | - - Aptas para la alimentación humana | | | | | | | | | | | | | |
| 1212991000 | - - - Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>) | | | | | | | | | | | | | |
| 1504 | Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. | | | | | | | | | | | | | |
| 1507 | Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. | | | | | | | | | | | | | |
| 1508 | Aceite de maní (cacahuete, cacahuete) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------------|---|
| 1509 | Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente. |
| 1512 | Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. |
| 1513 | Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. |
| 1515 | Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente. |
| 1516 | Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo. |
| 1517 | Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16. |
| 16 | Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos |
| 1704 | Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco). |
| 1803 | Pasta de cacao, incluso desgrasada. |
| 1804 | Manteca, grasa y aceite de cacao. |
| 1805000000 | Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante. |
| 1806 | Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. |
| 19 | Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería |
| 20 | Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas |
| 21 | Preparaciones alimenticias diversas |
| 22 | Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre |
| 2302 | Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets». |
| 2501001000 | - Sal de mesa |

5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Documento Técnico "Clasificador de los alimentos elaborados industrialmente"; (17 páginas, en español).

6. Descripción del contenido: El proyecto de Documento Técnico establece un clasificador para la codificación de los alimentos elaborados industrialmente, así como para la denominación de las líneas de producción, que deben aplicar las personas naturales o jurídicas que soliciten la inscripción en el Registro Sanitario de alimentos de consumo humano, así como para la validación técnica oficial del Plan HACCP o de la certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Facilitar y ordenar la clasificación de alimentos elaborados industrialmente nacionales e importados sujetos a registro sanitario que llegan al comercio y su vinculación con las líneas de producción nacionales.

Contribuir a la rastreabilidad de los alimentos elaborados industrialmente, así como a su control y vigilancia.

8. Documentos pertinentes:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.

9. Fecha propuesta de adopción: } 180 días a partir de su publicación
Fecha propuesta de entrada en vigor: }

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/2781393-157-2022-minsa>

<http://extranet.comunidadandina.org/sirt/public/index.aspx>

<http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/notificaciones/Publico/FrmBuscador.aspx>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Calle Uno Oeste N° 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú

Tel.: (+51-1) 513-6100, Ext. 1223 y 1239

Email: otc@mincetur.gob.pe

Ministerio de Salud**Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA**

Calle Las Amapolas N° 350

Urb. San Eugenio, Lince - Lima 14, Perú

Tel.: (+51-1) 631-440

Email: evillanueva@minsa.gob.pe